



ITES
INVESTIGACIONES EN TERRITORIO,
ECONOMÍA Y SOCIEDAD

INTEGRACIÓN SOCIOURBANA DE BARRIOS POPULARES EN RÍO NEGRO

GUEVARA, TOMÁS A.

SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO
Nº. 02 | AÑO 2026

CIETES

CENTRO INTERDISCIPLINARIO
DE ESTUDIOS SOBRE TERRITORIO,
ECONOMÍA Y SOCIEDAD.

UNRN

Universidad Nacional
de **Río Negro**

Integración sociourbana de barrios populares en Río Negro

Una propuesta de cara al 2027¹

Julio 2026

Dr. Tomás A. Guevara

Universidad Nacional de Río Negro. Cento Interdisciplinario de Estudios sobre Territorio, Economía y Sociedad. Investigador Independiente CONICET. tguevara@unrn.edu.ar.

¹ El presente trabajo se realizó en cooperación con la Fundación Ambiente, Desarrollo y Hábitat Sustentables (FADEHS). <https://www.instagram.com/fadehs.brc/>

Resumen ejecutivo

Diagnóstico

La integración sociourbana de los barrios populares es uno de los principales desafíos de política pública en Río Negro, producto del crecimiento urbano, las dificultades de acceso al suelo y la vivienda, y la consolidación de procesos de segregación socioespacial. La provincia registra 240 barrios populares (~33.000 viviendas, 36.000 hogares): representan el 4,6% de los hogares provinciales, pero concentran cerca del 13% de la población y ubican a la provincia entre las de mayor incidencia relativa del país. Los déficits de integración predominante son las conexiones informales a electricidad (67%) y agua (70%), uso de gas envasado (88%) y leña para calefacción (82%), y el 64% de los barrios carece de sistemas adecuados de saneamiento.

Problema institucional

La interrupción de la política nacional de integración sociourbana y del financiamiento del FISU trasladó la responsabilidad a provincias y municipios, exigiendo fortalecer las capacidades institucionales locales. Río Negro no cuenta con un organismo especializado para planificar, coordinar y ejecutar estas políticas, lo que genera fragmentación institucional, problemas de coordinación y escasa capacidad para captar financiamiento externo. A esto se suman la ausencia de una política provincial específica, restricciones presupuestarias, la complejidad de los procesos de regularización dominial y las dificultades de articulación con empresas de servicios públicos y organismos catastrales y registrales.

Propuesta

Adherir a la Ley Nacional N.º 27.453 como marco jurídico para consolidar una política provincial permanente. Crear el Organismo Provincial de Integración Sociourbana (OPISU RN), ente autárquico dependiente del Ministerio de Gobierno, con competencias para diagnosticar, planificar, coordinar y ejecutar proyectos de urbanización, regularización dominial y fortalecimiento comunitario. Esta política debe integrarse a un enfoque más amplio de hábitat, que incluya producción de suelo urbano, vivienda social, créditos hipotecarios y microcréditos para mejoramiento.

Financiamiento

Se propone afectar el 15% de las regalías mineras provinciales actualmente destinadas a rentas generales, como fuente permanente de financiamiento, complementada con otras fuentes.

Impacto esperado

Una política sostenida permitiría intervenir ~50 barrios populares por período de gobierno, proyectando la integración sociourbana de la totalidad de los barrios de la provincia en un horizonte de veinte años.

Palabras claves: integración sociourbana, barrios populares, políticas públicas

1. La política de integración sociourbana

La integración socio urbana de los barrios populares constituye uno de los principales desafíos de las políticas públicas contemporáneas en materia de desarrollo territorial, acceso al hábitat y reducción de las desigualdades urbanas. El origen de estos barrios es multicausal, no se limita a la extensión de la pobreza estructural y de ingresos, sino que también tiene asociada cuestiones ambientales y urbanísticas, relacionadas con los modelos de desarrollo urbano (Clichevsky, 2006). De ahí que ni siquiera en momentos de expansión económica frenan su expansión y crecimiento, como se constató con el ciclo de crecimiento económico de las primeras décadas de los 2000 (Guevara, 2015). Son una de las expresiones más cabales de la injusticia social y por ello deben ser objeto de políticas públicas integrales y específicas.

La política de integración sociourbana debe ser uno de los ejes fundamentales de una política de hábitat integral, que además debe incorporar otros elementos, por ejemplo:

- producción de suelo urbano, en operatorias públicas, privadas y de asociación público privado
- créditos hipotecarios para la construcción de viviendas
- créditos para el mejoramiento habitacional
- construcción de viviendas sociales
- inversión en infraestructura de servicios básicos de escala urbana y regional: plantas de tratamiento de efluentes, abastecimiento de agua potable, generación y transporte de energía eléctrica, etc.

Asimismo, estas iniciativas deben estar articuladas con las políticas municipales, en particular con el ordenamiento y planeamiento territorial, que pone las reglas del juego de la dinámica urbana en nuestras ciudades. En este documento, nos focalizamos en la necesidad de instrumentar una política de integración sociourbana, porque tal vez es uno de las manifestaciones más palpables de injusticia social en nuestra provincia.

Durante muchos años en nuestro país no existió una política pública de integración sociourbana a nivel nacional (Di Virgilio, 2011). Hubo políticas dispersas y desarticuladas, como fue la Comisión Nacional de Tierras Fiscales, el Programa Arraigo, o la Ley 24.374 “Pierri”. En los

hechos, los barrios populares eran objeto de diferente tipo de intervenciones, desarticuladas a nivel municipal o provincial, como fue la política de urbanización de villas y asentamientos informales en la CABA, por ejemplo (Di Virgilio, 2014).

De la mano de los movimientos sociales, desde comienzos de los 2000, se impulsó una agenda de temas vinculados a las condiciones de vida de los sectores populares, como fueron la Ley de Emergencia Social, sintetizados en el programa “Tierra, Techo y Trabajo” (Guevara, 2021). En materia habitacional, los movimientos sociales impusieron en un contexto nacional complejo el primer relevamiento de barrios populares, creado por el Decreto 358-2017 que dio origen al Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), que permitió tener por primera vez una foto de la cantidad y características de estos barrios a nivel país (Guevara et al., 2018). Posteriormente, en un hecho sin precedentes, se sancionó casi por unanimidad la Ley 27.453 que creó y declaró de interés social el Régimen de Integración Sociourbana de los Barrios Populares. Pese a contar con el andamiaje normativo, la política de integración sociourbana no se puso en marcha por falta de financiamiento, hasta que con el cambio de gestión en 2023, se creó la Secretaría de Integración Sociourbana (SISU) y posteriormente el Fideicomiso de Integración Sociourbana (FISU), al que se afectó un porcentaje del Impuesto País y el Aporte Extraordinario y Solidario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia, conocido como “Impuesto a las Grandes Fortunas”. Así, se puso en marcha una política de urbanización para barrios populares que permitió realizar una inversión sin precedentes en acceso a servicios básicos y mejoramientos habitacionales.

Lamentablemente, la gestión de Milei discontinuó esta política, desarmó los organismos que la estructuraban y generó un enorme retroceso en materia de políticas de integración sociourbana. Nuevamente, los esfuerzos deben concentrarse en los niveles subnacionales, con gran protagonismo de las provincias y municipios.

La provincia de Río Negro carece de un organismo especializado con competencias específicas para planificar, coordinar, ejecutar y evaluar políticas integrales de integración sociourbana. Las responsabilidades vinculadas a esta problemática se encuentran distribuidas entre diversos organismos con competencias parciales, lo que dificulta la formulación de estrategias de largo plazo, la articulación entre niveles de gobierno, la consolidación de capacidades técnicas permanentes y la captación de fuentes de financiamiento nacional e internacional. Por ello, el

objetivo de este informe es realizar un diagnóstico de situación de los barrios populares en Río Negro y formular una propuesta de política de integración sociourbana de nivel provincial.

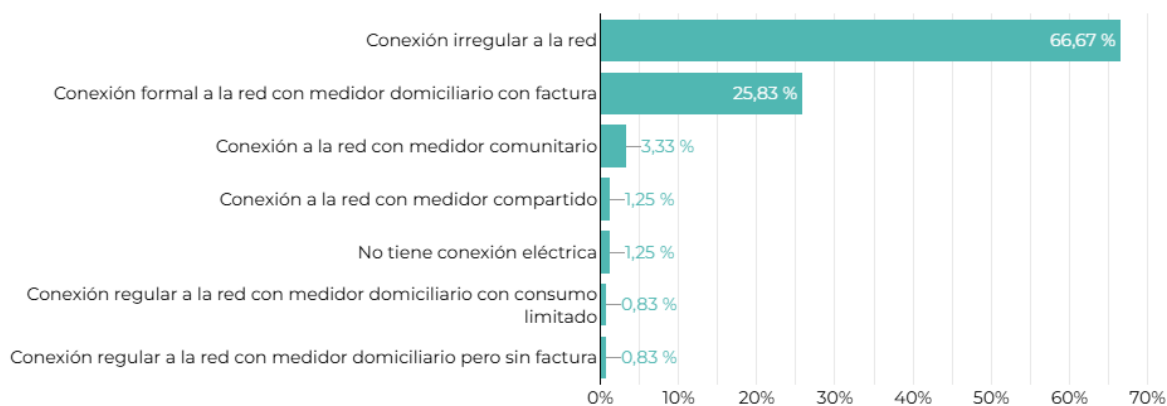
2. Barrios populares en Río Negro

Según el Monitor de Barrios Populares, existen 6.467 barrios populares en todo el país, incorporados en la Ley 24.453, que agrupan alrededor de 1,17 millones de viviendas y 1,29 millones de hogares, con una superficie de más de 684 mil m², lo que más que triplica la superficie de la CABA.

En Río Negro, por su parte, hay censados 240 barrios, que agrupan 33 mil viviendas y 36 mil hogares, con una superficie de algo más de 27 mil m². Esto representa alrededor del 4,6% de los hogares rionegrinos viviendo en barrios con problemas de integración sociourbana, ubicando un lugar intermedio a nivel país. El resto de las jurisdicciones se ubican entre un máximo de 12,5% (Chaco) y menos del 1% (La Pampa). Si se calcula en función del porcentaje de la población, el peso de la población rionegrina viviendo en barrios populares asciende al 13%, ubicándose en el cuarto lugar del país y el primero en la región patagónica. De esta forma, se evidencia la importancia relativa de la problemática en Río Negro.

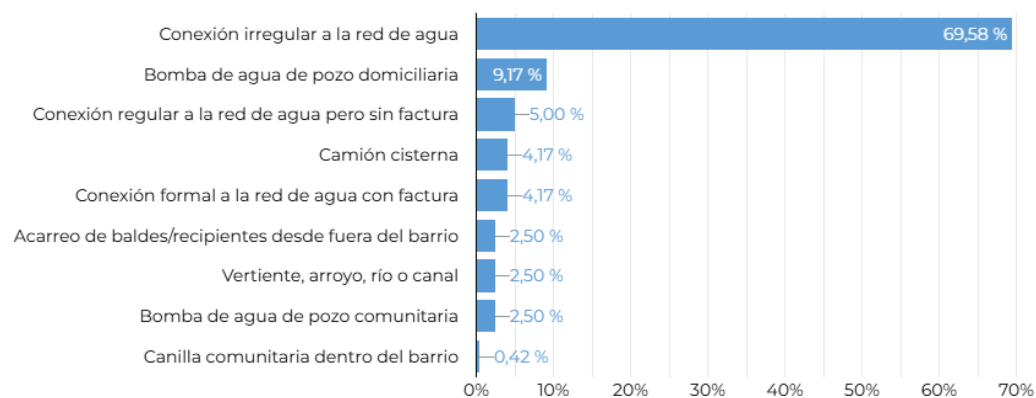
En materia de acceso a servicios básicos, el 67% de los barrios populares rionegrinos tienen, predominantemente, una conexión irregular a la red de energía eléctrica, lo que constituye una fuente de riesgo para los hogares.

• Energía Eléctrica



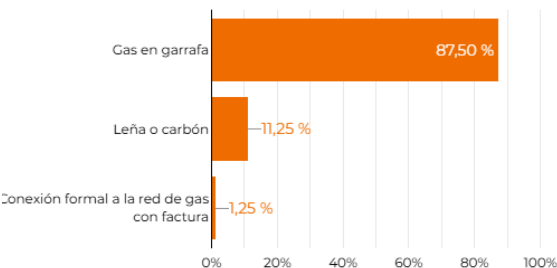
El 70% de los barrios tienen predominantemente una conexión irregular al servicios de agua.

• Agua Corriente

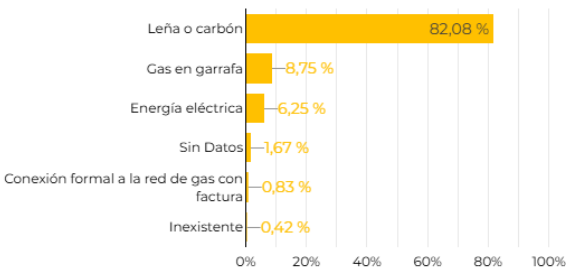


Por su parte, el 88% de los barrios populares rionegrinos cocina con gas de garrafa de forma predominante, mientras que el 82% se calefaccionan con leña.

• Cocina

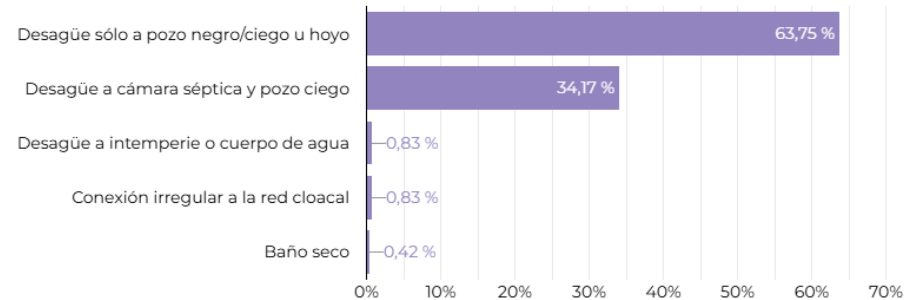


• Calefacción

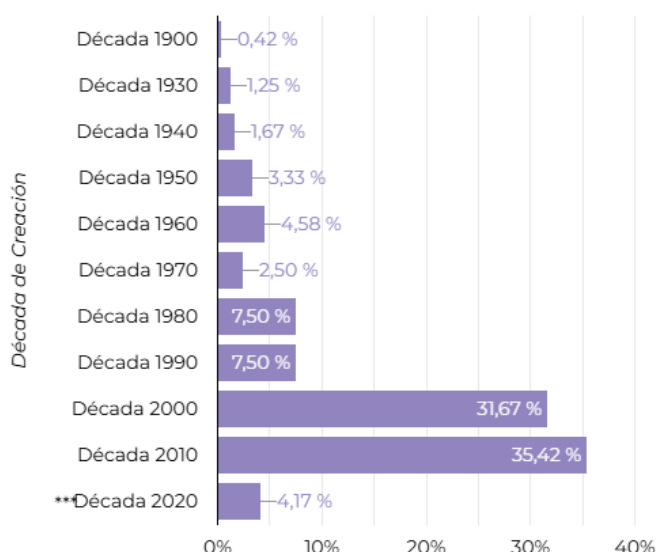


Mientras que el 64% de los barrios no cuentan con un sistema de saneamiento adecuado.

• Efluentes Cloacales



En relación a la antigüedad de los barrios populares rionegrinos, más de dos tercios se originaron desde el año 2000, lo que da cuenta de procesos recientes de urbanización informal.



3. Principales obstáculos a la integración sociourbana en Río Negro

Podemos identificar diferentes tipos de obstáculos a la integración sociourbana de los 240 barrios populares en Río Negro.

El primero -y principal- es la falta de una política específica para abordarla. Si bien la mayor parte de las provincias no han adherido formalmente a la ley 27.453, este paso puede darle una mayor sostenibilidad a una política de integración socio urbana de nivel provincial.

Más allá de la adhesión formal, existen provincias que, incluso sin adherir, han creado organismos específicos para atender la problemática, como es el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, creado por Ley 14.989 de 2017. En este caso, además, se trata de un ente autárquico de nivel provincial, lo que le da agilidad y flexibilidad para la implementación de la política.

No obstante, tampoco es necesaria la creación de un organismo específico. Pero en muchas jurisdicciones, como en Río Negro, tampoco se han asignado funciones específicas de

integración sociourbana a organismos preexistentes, como puede ser el IPPV. Entonces, la implementación de la Ley 27.453 dependió de la gestión de municipios, entes ejecutores comunitarios o, en algunos casos, empresas de servicios, como Transcomhaue o la CEB. Su avance en ese sentido fue dispar incluso contando con una fuente de financiamiento como el FISU.

El segundo obstáculo, es de carácter presupuestario. La integración sociourbana *ex post* de un barrio popular es mucho más cara que la producción de suelo urbano *ex ante*. La planificación y el ordenamiento territorial, en ese sentido, no es sólo un requisito técnico de la política pública, sino también una forma de ahorrar recursos. Además de ser más costoso, un proceso de urbanización o reurbanización de barrio popular requiere una verdadera ingeniería social cuando hacen falta relocalizaciones, esponjamientos, u otro tipo de intervenciones que excedan lo estrictamente vinculado a la infraestructura y el equipamiento. O cuando hace falta regularizar conexiones a servicios en un contexto de fuerte aumento de tarifas de electricidad y gas. En estos casos, es necesario un abordaje territorial, de carácter participativo, para garantizar el éxito y la sostenibilidad de la política de integración socio urbana. Todo esto es caro, requiere afectar personal capacitado y alarga mucho los tiempos de ejecución de las obras.

El tercero está relacionado específicamente con la regularización dominial de estos barrios populares. Acá la situación es muy heterogénea. Por un lado, según la tierra sobre la que se asientan los barrios sea de dominio público o privado y, en caso de ser público, si es del dominio privado o público y de nivel nacional, provincial o municipal. Por el otro, según se trate de un macizo que requiere subdivisión o de parcelas ya subdivididas. En el caso de que la tierra sea de dominio público no requiere en principio grandes erogaciones presupuestarias, pero interviene fuertemente la variable político-institucional, la necesidad de tramitar convenios o transferencias sujetas a veces a leyes de otros niveles de gobierno. Por otro lado, si la parcela es de dominio privado, los costos de su regularización, sea a través de una expropiación, compraventa u otro mecanismo, pueden ser muy elevados, dado que los propietarios suelen querer incorporar en los precios y las indemnizaciones la valorización del suelo de forma injustificada, pretensión a veces conseguida por acción u omisión de diversos estamentos del estado (tribunales de tasación, juzgados, etc.).

Existen otros obstáculos, menores, que también pueden ser mencionados y que deben ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar e implementar una política de integración sociourbana:

- dificultad para articular intervenciones con empresas de servicios públicos, que retacear la factibilidad en la provisión de los servicios, ante la falta de decisión de los entes reguladores provinciales
- dificultad para articular intervenciones con organismos provinciales que intervienen en el proceso de regularización dominial, como el Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble, así como con los Colegios y entidades que agrupan a los profesionales intervinientes.

Algunos de estos obstáculos son de difícil resolución, como la restricción presupuestaria, y está sujeta a variables que exceden con mucho la implementación de una política sectorial. Otros obstáculos pueden ser superados por la decisión política y la gestión coordinada de los diferentes organismos intervinientes, donde la creación de un ente autárquico puede ser una solución adecuada.

4. Propuesta

La propuesta de política de integración sociourbana provincial consta de varios elementos:

En primer lugar, adhesión formal a la Ley 27.453 para darle perdurabilidad en el tiempo a la política y sustento jurídico. Esta adhesión debe realizarse por Ley.

En segundo lugar, en el marco de la misma ley de adhesión se puede considerar la creación de un ente autárquico provincial, similar a la OPISU bonaerense. A priori, se considera que por su naturaleza y trayectoria institucional el IPPV no es adecuado para esta misión. Se sugiere que dicho organismo dependa directamente del Ministerio de Gobierno, dada la necesidad de articulación con gobiernos locales y su necesidad de articulación interinstitucional.

En tercer lugar, dotar de un financiamiento específico a la política. La Ley 27.453 fue una virtualidad hasta que no se articuló con la creación del Fideicomiso para la Integración Socio Urbana (FISU) y se afectaron recursos específicos a este fondo. Se propone afectar un porcentaje

de las regalías mineras percibidas a nivel provincial, para garantizar un flujo de fondos permanente que le de previsibilidad a la política.

En cuarto lugar, la política de integración sociourbana tiene que tener recuperó. No puede pensarse como una política 100% subsidiada, sino que debe haber un recuperó de la inversión realizada por la provincia, para que funcione con una lógica de “fondo rotatorio”.

Con una política sostenida y adecuadamente financiada, es posible tener como meta la completa integración sociourbana de alrededor de 50 barrios populares por período de gestión, lo que permite pensar en un proceso de 20 años para culminar con la totalidad de los barrios populares existentes en la provincia.

5. Borrador de proyecto de Ley

5.1. Fundamentos

La integración socio urbana de los barrios populares constituye uno de los principales desafíos de las políticas públicas contemporáneas en materia de desarrollo territorial, acceso al hábitat y reducción de las desigualdades urbanas. En las últimas décadas, en particular durante el primer cuarto de siglo, la Provincia de Río Negro ha experimentado un sostenido proceso de crecimiento urbano impulsado por dinámicas demográficas, productivas y turísticas que, si bien han contribuido al desarrollo económico de numerosos centros urbanos, también han profundizado las dificultades de amplios sectores de la población para acceder al suelo urbanizado, a una vivienda adecuada y a los servicios básicos. Como consecuencia de estos procesos, se ha consolidado un conjunto de barrios populares caracterizados por la informalidad en el acceso al suelo, déficits de infraestructura, insuficiente cobertura de servicios públicos, condiciones ambientales vulnerables y limitaciones para el ejercicio efectivo del derecho a la ciudad.

Los datos provenientes del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) permiten constatar la magnitud de esta problemática en Río Negro, donde los asentamientos populares se distribuyen en las principales ciudades de la provincia y concentran importantes déficits de

integración urbana. Estos barrios se encuentran principalmente concentrados en las ciudades más grandes de la provincia: San Carlos de Bariloche, General Roca, Cipolletti, Viedma.

La experiencia acumulada durante los últimos años demuestra que la intervención sobre los barrios populares requiere superar enfoques sectoriales y avanzar hacia políticas integrales que articulen infraestructura urbana, regularización dominial, mejoramiento habitacional, desarrollo comunitario, inclusión económica y fortalecimiento institucional. La provisión aislada de servicios o la ejecución de obras de infraestructura, aunque indispensables, resultan insuficientes cuando no se encuentran acompañadas por procesos sostenidos de planificación territorial, participación ciudadana, coordinación interjurisdiccional y fortalecimiento de las capacidades estatales para gestionar intervenciones complejas.

En este sentido, la integración sociourbana debe entenderse como una política pública de carácter estratégico que reconoce al hábitat como un derecho humano fundamental y como un componente indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el desarrollo sostenible. Este enfoque se encuentra plenamente alineado con el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados por el artículo 75 inciso 22. Asimismo, este enfoque es compatible con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 11 referido a ciudades y comunidades sostenibles, y con la Nueva Agenda Urbana aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que promueve la integración territorial, la reducción de las desigualdades urbanas y el fortalecimiento de la gobernanza metropolitana y local.

Asimismo, la Constitución de la Provincia de Río Negro reconoce el derecho a la vivienda digna, la función social de la propiedad y el deber estatal de promover condiciones de igualdad real y el acceso a condiciones dignas de vida, principios que constituyen el fundamento jurídico de una política provincial orientada a la integración de los barrios populares. La intervención estatal en esta materia no sólo responde a criterios de justicia social, sino también a objetivos de eficiencia económica y sostenibilidad territorial, en tanto la urbanización informal genera enormes costos económicos, sociales y ambientales, además de ineficiencias en la provisión de servicios que afectan a los barrios populares, pero también al conjunto de la comunidad.

Pese a la importancia de las distintas iniciativas desarrolladas en los últimos años mediante programas nacionales, provinciales y municipales, la provincia carece actualmente de un organismo especializado con competencias específicas para planificar, coordinar, ejecutar y evaluar políticas integrales de integración sociourbana. Las responsabilidades vinculadas a esta problemática se encuentran distribuidas entre diversos organismos con competencias parciales, lo que dificulta la formulación de estrategias de largo plazo, la articulación entre niveles de gobierno, la consolidación de capacidades técnicas permanentes y la captación de fuentes de financiamiento nacional e internacional.

La complejidad de los procesos de integración urbana exige la conformación de una institucionalidad específica que concentre capacidades de planificación territorial, formulación de proyectos, administración financiera, gestión de obras, participación comunitaria, regularización dominial y monitoreo de resultados. La creación de un organismo especializado permitirá superar la actual fragmentación institucional, dotando a la Provincia de Río Negro de una estructura técnica permanente capaz de intervenir de manera coordinada sobre las múltiples dimensiones que caracterizan a los barrios populares.

La experiencia comparada demuestra que la existencia de organismos especializados constituye un factor determinante para mejorar la eficacia de las políticas de integración sociourbana. En particular, la creación del Organismo Provincial de Integración Sociourbana (OPISU) en la Provincia de Buenos Aires ha permitido consolidar una modalidad de intervención basada en proyectos integrales, planificación territorial, participación vecinal, coordinación interinstitucional y gestión unificada del financiamiento, generando importantes avances en materia de infraestructura, regularización dominial y fortalecimiento comunitario. Si bien las características territoriales y demográficas de Río Negro presentan particularidades propias, la adopción de un modelo institucional similar resulta plenamente compatible con las necesidades provinciales y ofrece una referencia valiosa para fortalecer las capacidades estatales en esta materia.

El Organismo Provincial de Integración Sociourbana que se propone crear mediante la presente ley se concibe como un organismo autárquico con autonomía técnica, administrativa y financiera, destinado a liderar la política provincial de integración sociourbana de barrios populares mediante un enfoque integral, participativo y territorialmente diferenciado. Su actuación

comprenderá la elaboración de diagnósticos permanentes, la ejecución de obras tempranas y de proyectos de urbanización integral, la coordinación con los municipios, la ejecución de obras de infraestructura, la regularización dominial, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la implementación de sistemas de información y evaluación que permitan orientar las decisiones públicas sobre la base de evidencia. Del mismo modo, facilitará la articulación con los municipios, las universidades, las organizaciones sociales y los distintos actores involucrados en la construcción de ciudades más inclusivas, promoviendo mecanismos permanentes de participación y corresponsabilidad en el diseño e implementación de las intervenciones.

La creación de este organismo permitirá además consolidar una política pública de Estado, reduciendo la dependencia de programas coyunturales y fortaleciendo la capacidad provincial para acceder a recursos provenientes del presupuesto nacional, organismos multilaterales de crédito, fondos internacionales para infraestructura urbana y mecanismos de financiamiento vinculados al desarrollo sostenible. A los fines de dotar de previsibilidad a su fuente de financiamiento, se propone destinar un porcentaje del quince por ciento de las regalías mineras destinadas a rentas generales (art. 13°, inc. 1.a de la Ley Q 3900) para su funcionamiento, lo que no sólo da sustentabilidad a la política, sino que permite que una parte de los recursos provenientes de nuestra riqueza natural se vuelque directamente a la mejora de las condiciones de vida de un segmento vulnerable de nuestra población. Asimismo, para maximizar el impacto de los recursos destinados, se pone un tope del diez por ciento al porcentaje de recursos destinados al sostenimiento del personal del organismo.

En definitiva, la presente iniciativa procura dotar a la Provincia de Río Negro de una herramienta institucional moderna, especializada y con capacidad de gestión integral para enfrentar uno de los desafíos estructurales más relevantes del desarrollo urbano contemporáneo. La integración sociourbana de los barrios populares no constituye únicamente una política habitacional, sino una estrategia de desarrollo territorial orientada a garantizar el ejercicio efectivo de derechos, reducir las desigualdades urbanas, fortalecer la cohesión social y promover ciudades más equitativas, resilientes y sostenibles.

5.2. Proyecto de Ley

Artículo 1º) La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.453 sobre reégimen de regularización dominial para la integración socio urbana.

Artículo 2º) Se entiende por integración sociourbana, a los efectos de la presente ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Artículo 3º) Se crea el Organismo Provincial de Integración Sociourbana, como una entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Gobierno. Es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º) Objetivos y funciones. El Organismo Provincial de Integración Sociourbana tiene por objeto promover la integración sociourbana de los barrios populares, y otros asentamientos informales de la Provincia de Río Negro, procurando garantizar el acceso progresivo al hábitat adecuado mediante políticas integrales de planificación territorial, infraestructura, regularización dominial, fortalecimiento comunitario y desarrollo local. A tales fines tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar, actualizar y mantener un diagnóstico permanente sobre la situación de los barrios populares, asentamientos informales y demás urbanizaciones precarias de la provincia, desarrollando sistemas de información territorial, censos poblacionales, relevamientos, estudios e investigaciones que permitan orientar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.*
- b) Formular, planificar, implementar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y planes de integración socio urbana, mejoramiento integral del hábitat y urbanización, tanto de carácter parcial como integral, incluyendo la realización, por sí o por terceros, de los estudios de factibilidad técnica, proyectos ejecutivos y demás acciones necesarias para su concreción.*

- c) *Diseñar y coordinar las intervenciones necesarias para la apertura y consolidación de calles, la provisión y ampliación de infraestructura básica, redes de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, gas natural, conectividad, drenaje, equipamientos comunitarios, espacios públicos y demás obras destinadas a la integración física de los barrios, pudiendo ejecutarlas directamente o mediante convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.*
- d) *Planificar, ejecutar y supervisar programas de mejoramiento habitacional, soluciones habitacionales, saneamiento ambiental, mitigación de riesgos y atención de situaciones de emergencia, priorizando aquellas intervenciones que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.*
- e) *Promover, coordinar y asistir técnicamente los procesos de regularización dominial, saneamiento parcelario, mensuras, escrituración y demás acciones destinadas a garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra.*
- f) *Fortalecer las organizaciones comunitarias y promover la participación de los habitantes en todas las etapas de planificación, diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones, impulsando mecanismos de gestión participativa y de fortalecimiento del tejido social.*
- g) *Coordinar la actuación de los organismos provinciales, municipales, nacionales, empresas prestadoras de servicios públicos, universidades, organizaciones sociales, cooperativas y demás actores públicos o privados vinculados a los procesos de integración socio urbana.*
- h) *Promover acciones destinadas al desarrollo humano, económico, ambiental y productivo de los barrios populares, favoreciendo el acceso a la educación, la salud, el empleo, la economía social, la justicia, la seguridad, la conectividad y demás políticas públicas que contribuyan a la integración plena de dichos barrios.*
- i) *Gestionar, administrar y ejecutar recursos provenientes del presupuesto provincial, programas nacionales, organismos multilaterales de crédito, cooperación internacional y cualquier otra fuente de financiamiento destinada a proyectos de integración socio urbana.*
- j) *Celebrar convenios, acuerdos de cooperación y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como realizar todas aquellas acciones*

complementarias que resulten conducentes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 5º) Para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones el Organismo Provincial de Integración Sociourbana podrá desarrollar las siguientes líneas de acción:

- a) Integración urbana: apertura y consolidación de calles, redes y conexiones domiciliarias de agua potable, cloacas, gas y energía, alumbrado público, mejoramiento de conectividad y movilidad, construcción de espacios públicos y comunitarios.*
- b) Mejoramiento habitacional: programas de ampliación y refacción de viviendas, asistencia técnica para autoconstrucción, soluciones habitacionales para situaciones críticas, programas de eficiencia energética.*
- c) Regularización dominial: relevamientos parcelarios, mensuras y subdivisiones, titulación y escrituración social, regularización catastral.*
- d) Integración social: mesas de gestión participativa, programas de fortalecimiento comunitario, abordajes con perspectiva de género, juventudes y diversidad, promoción de derechos sociales.*
- e) Gestión ambiental y resiliencia: mitigación de riesgos ambientales, gestión de residuos, infraestructura verde, adaptación al cambio climático, recuperación de áreas degradadas.*
- f) Información y monitoreo: observatorio Provincial de Barrios Populares, sistema georreferenciado de proyectos, indicadores de integración sociourbana, evaluación de impacto de programas.*

Artículo 6º) El Organismo Provincial de Integración Sociourbana estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado/a con acuerdo del Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo, con rango equivalente a Secretario de Estado. El Director debe contar con antecedentes profesionales y/o académicos en la materia.

Artículo 7º) El patrimonio del Organismo Provincial de Integración Sociourbana estará constituido por:

- a) Las sumas que anualmente fije la Ley de Presupuesto.*

- b) Los créditos provenientes de organismos multilaterales de crédito con destino al cumplimiento de sus fines y objetivos.
- c) Contribuciones, subsidios, legados y donaciones.
- d) Recupero de obras y mejoramientos realizados en barrios populares y asentamientos informales
- e) El quince por ciento (15%) de las regalías anuales correspondientes al art. 13°, inc. 1.a de la Ley Q 3900.
- f) Aporte municipales o nacionales en el marco de convenios de colaboración

Artículo 8°) El primer Director Ejecutivo designado tendrá un plazo de noventa (90) días desde la sanción de la presente, para organizar la estructura orgánico-funcional del Organismo, que será aprobada por Resolución del Director Ejecutivo.

Artículo 9°) El Organismo Provincial de Integración Sociourbana designará y removerá su propio personal técnico y administrativo. No podrá destinar un máximo de 10% de los recursos anuales con los que cuente al pago de personal, en cualquier modalidad de contratación.

Artículo 10°) El Organismo Provincial de Integración Sociourbana tendrá derecho de iniciativa parlamentaria en relación a los temas de su competencia.

Artículo 11°) Se crea un Consejo Asesor para la Integración Sociourbana, con la finalidad de asesorar, dar seguimiento y proponer iniciativas relacionadas con la integración sociourbana de barrios populares y otros asentamientos informales. El Consejo Asesor estará conformado por:

- a) El Director Ejecutivo del Organismo Provincia de Integración Sociourbano
- b) El Gerente de Catastro Provincial
- c) El Gerente del Registro de la Propiedad Inmueble
- d) Un representante del Ministerio de Obras Públicas
- e) Un representante del Ministerio de Gobierno
- f) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social

Se reunirá al menos una vez cada seis (6) meses, o ante convocatoria del Director Ejecutivo del Organismo Provincial de Integración Socio Urbana. Se dará su propio reglamento.

Artículo 12º) El Organismo Provincial de Integración Sociourbana confeccionará anualmente su Presupuesto que deberá elevar antes del 31 de mayo al Poder Ejecutivo, conjuntamente con una memoria sobre la labor realizada, planes de realización y necesidades futuras del organismo.

Artículo 13º) Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

6. Referencias bibliográficas

Clichevsky, N. (2006). Regularizando la informalidad del suelo en América Latina y el Caribe: Una evaluación sobre la base de 13 países y 71 programas. CEPAL.

Di Virgilio, M. M., Arqueros Mejica, M. S., & Guevara, T. A. (2011). Veinte años no es nada: Procesos de regularización de villas y asentamientos informales en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Ciudad Y Territorio Estudios Territoriales, 43(167), 109-129.

Di Virgilio, M. M., Guevara, T. A., y Arqueros, M. S. (2014). Un análisis comparado sobre la implementación de políticas de regularización de asentamientos informales en Argentina, Brasil y México. Revista Invi, 29(80), 17-51.

Guevara, T. (2015). ¿La ciudad para quién? Transformaciones territoriales, políticas urbanas y procesos de producción social del hábitat en la ciudad de Buenos Aires, 1996-2011. INFONAVIT-UNAM: México.

Guevara, T. (2021). Movimientos populares, Nueva Agenda Urbana, Derecho a la Ciudad e integración sociourbana. En Desigualdades urbanas en tiempos de crisis (p. 278). Ediciones UNL.

Guevara, T., Marigo, P., y Wallace, J. (2018). Integración urbana y políticas públicas: El caso del Registro Nacional de Barrios Populares de Argentina. Decreto 358/2017. Oculum Ensaïos, 15(3), 455-474.